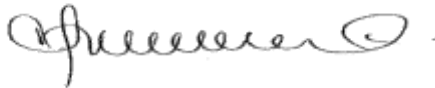


CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de agosto de 2023. Se le informa a la señor Juez, que una vez revisado el proceso de la referencia se encuentra que la parte demandante no ha realizado la notificación por **aviso** de su contraparte, pese a que, ya envió la citación de **notificación personal**, la cual fue recibida según la planilla del correo SERVIENTREGA, el 17 de junio de los cursantes, es decir que, el señor **CESAR ALEXANDER MARTÍNEZ URUEÑA** en su calidad de demandado, contaba hasta **el lunes 26 de junio de 2023**, para comparecer a recibir la respectiva notificación, lo cual no hizo. Pasa al Despacho para proveer.



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Conformen la constancia secretarial, observa el Despacho que, dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos, promovido por la señora **ALBA JULIETTE SAAVEDRA AREVALO**, en contra del señor **CESAR ALEXANDER MARTÍNEZ URUEÑA**, la parte demandante no ha realizado lo pertinente a la **notificación por aviso** del citado señor, pese a que, ya envió la citación de notificación personal del mismo.

A causa de lo expuesto, encuentra el Despacho que la actuación por practicar corresponde exclusivamente a la parte demandante, y la misma resulta necesaria para continuar con el trámite de la referencia.

En razón de ello, se requerirá a la parte demandante, para que manifieste si está interesada en continuar con el proceso, en caso afirmativo, deberá manifestar por escrito su intensión y deberá aportar la constancia de entrega de la **notificación por aviso** de la parte demandada, conforme lo reglado en el artículo 292 del Código General del Proceso.

En caso de no existir pronunciamiento de la aludida parte, se dará aplicación al artículo 317 del ibidem. En consecuencia, permanezca el proceso en Secretaría para que, en el término de 30 días, la parte demandante manifieste su interés en continuar con el proceso y obre de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

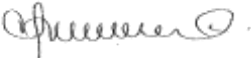
¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 152 del 29 de agosto de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 4 de septiembre de 2023. El día 1º de septiembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria